



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO RAD. No. 1100140030-05-2021-00439-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: **COMERCIALIZADORA TORINTEX S.A.S.**,
NASSER HUMBERTO TORRES SILVA y JONATHAN CAMILO
TORRES SILVA.

No se accede a la solicitud de corrección del mandamiento de pago. Lo anterior, como quiera que el Despacho dispuso librar mandamiento de pago conforme lo solicitado en la demanda y quien aparece se obligó en el pagaré.

De otro lado, téngase por notificado al ejecutado Comercializadora Torintex S.A.S, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (documentos digitales 13 a 15 del plenario digital c.1), quien dentro del término concedido para el efecto guardó silencio.

Finalmente, se hace menester requerir a la parte actora para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar el trámite de las ritualidades de que trata el Arts. 291 y 292 del C.G. del P o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tendientes a lograr integrar el contradictorio, so pena de dar aplicación a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P., es decir, terminar el asunto de la referencia por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 49 del 6 de
junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b628eca0c43d2702199959ba4d3d22d1e8c62b5a44162f7e0d4acc072f8bfa**
Documento generado en 03/06/2022 07:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>